

Proceso: VERBAL SUMARIA (Restitución de Inmueble)
Radicado: 680014003001-2023-00016-00
Demandante: FINCAR LTDA
Demandados: JAZBLEIDY SUSANA GRANADOS LOPEZ

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la presente demanda y repartida a este despacho mediante acta del 16 de enero del presente año. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO 680014003001**

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho la demanda VERBAL SUMARIA (Restitución de Inmueble) instaurada por FINCAR LTDA a través de apoderado judicial contra JAZBLEIDY SUSANA GRANADOS LOPEZ para resolver sobre su admisión.

Como la demandada se encuentra domiciliada y recibe notificaciones en la Calle 38 No 1-28 Barrio La Joya de la ciudad, dirección que pertenece a la Comuna 5, el competente para conocer de la presente demanda es el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (Reparto), el cual a través del acuerdo No CSJSAA17-3456 del 3 de mayo de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura demarcó la competencia territorial a ese Juzgado de las comunas 4 y 5 de la ciudad de procesos cuya cuantía no superan la mínima, por tanto, este juzgado carece de competencia para conocer de las controversias suscitadas.

Así las cosas, se dispondrá el rechazo de la presente acción por carecer de competencia y ordenar la remisión de la presente demanda al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto) para que asuma su conocimiento, a través del correo electrónico J03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por falta de competencia, por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la remisión al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (Reparto), la presente demanda VERBAL SUMARIA de FINCAR LTDA a través de apoderado judicial contra JAZBLEIDY SUSANA GRANADOS LOPEZ, a través del correo electrónico

J03pegcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que asuma su conocimiento.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto hágase las correspondientes anotaciones de su salida.

NOTIFÍQUESE

**LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA**

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0034885806656ddd811c7d9e50b04580dab5c6a0bbcdf7fa839606e366a216cb

Documento generado en 09/02/2023 01:22:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 10 DE FEBRERO DE 2023